

Jueves, 7 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales (ONGD,S), para proyectos de sensibilización social y educación para la ciudadanía global para el año 2026.

BDNS (Identif): 903137.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903137>

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar durante el año 2026 proyectos desarrollados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo y demás agentes de la cooperación, dirigidos a la sensibilización social y a la educación para la ciudadanía global de la población cacereña.

Los proyectos deberán contribuir a la generación de una ciudadanía cacereña global, con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz, los derechos humanos, la igualdad de género, la solidaridad internacional, la cooperación para el desarrollo, la defensa de los derechos de las personas LGTBI y la prevención y sensibilización social ante situaciones de conflicto o emergencia social. Las actuaciones deberán ejecutarse exclusivamente en el municipio de Cáceres.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y demás agentes de la cooperación que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de la convocatoria.



Jueves, 7 de mayo de 2026

Entre otros requisitos, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la publicación de la convocatoria; estar inscritas en el registro de la AECID o de la AEXCID antes de la finalización del plazo de solicitudes; carecer de ánimo de lucro; tener entre sus fines la cooperación o ayuda al desarrollo; disponer de domicilio social o representación permanente y actividad en Cáceres con una antelación mínima de un año; acreditar capacidad jurídica y de obrar, estructura y experiencia suficiente; estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiarias.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por sus bases específicas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 184, de 27 de septiembre de 2017, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía.

La dotación máxima de la convocatoria asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10-23101-48902.

La cuantía de cada subvención se determinará conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto y hasta el agotamiento del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración y la fórmula prevista en las bases de la convocatoria. Las subvenciones podrán financiar hasta el 100 % del presupuesto total del proyecto, dentro de los límites individuales establecidos en las bases.

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables, en los términos previstos en las bases, los gastos directamente vinculados al proyecto subvencionado, incluidos gastos de personal, determinados gastos de funcionamiento necesarios para la preparación y ejecución del proyecto, costes indirectos hasta el límite previsto en las bases y, en su caso, gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales o de administración específica cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.



Jueves, 7 de mayo de 2026

No serán subvencionables los gastos excluidos expresamente por las bases, entre otros, intereses deudores, recargos y sanciones, gastos de procedimientos judiciales, impuestos recuperables o compensables, impuestos personales sobre la renta, amortización de bienes inmuebles, atenciones protocolarias, material inventariable propio de la entidad solicitante, costes indirectos del trabajo voluntario no remunerado, gastos financiados por otros financiadores y pérdidas por cambio de moneda.

Sexto. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cáceres, en los centros de atención administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas previstos legalmente.

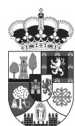
Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado incorporado como Anexo I y estar firmada por la persona representante legal de la entidad. Deberá acompañarse, en los términos establecidos en las bases, la documentación acreditativa de la representación, identidad fiscal y personalidad jurídica de la entidad, estatutos, inscripción en AECID o AEXCID, autorización o certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable, proyecto de educación para la ciudadanía global conforme al Anexo IV y memoria de actividades de la ONGD en la ciudad de Cáceres.

Cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud de subvención, con los límites previstos en las bases.

Octavo. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará sobre un máximo de 100 puntos. No serán subvencionables los proyectos con puntuación inferior a 60 puntos. Asimismo, no serán subvencionados los proyectos que obtengan puntuación inferior a 25 puntos en el criterio de calidad del proyecto o que obtengan cero puntos en cualquiera de los subcriterios de formulación del proyecto establecidos en las bases.



Jueves, 7 de mayo de 2026

Los criterios de valoración son: calidad del proyecto, hasta 40 puntos; orientación estratégica de la cooperación extremeña, hasta 13 puntos; capacidad y coherencia institucional, hasta 10 puntos; pertinencia, coordinación y sostenibilidad, hasta 20 puntos; y enfoques transversales, hasta 17 puntos.

Noveno. Instrucción, resolución y notificación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. La evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos será realizada por la Comisión de Valoración prevista en las bases.

La concesión se efectuará mediante resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Décimo. Pago de la subvención.

El pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2026 se realizará con carácter anticipado a la justificación, sin necesidad de constitución de garantía, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

No podrá realizarse el pago mientras la entidad beneficiaria no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de reintegro.

Undécimo. Periodo de ejecución y justificación.

El plazo de realización de los gastos y actividades subvencionadas comprenderá desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 10 de diciembre de 2026.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo previsto en las bases y contendrá, entre otros documentos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, detalle de otros ingresos o subvenciones, documentación justificativa de gastos y pagos, y reportaje gráfico del proyecto que permita visibilizar la financiación municipal.



Jueves, 7 de mayo de 2026

Duodécimo. Recursos.

Contra las bases de la convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya aprobado, conforme a la legislación aplicable.

Cáceres, 4 de mayo de 2026
Rafael Antonio Mateos Pizarro
PRESIDENTE DEL IMAS

